

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N° 85
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS

En la sesión N° 238 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 02 de diciembre de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Centro de Formación Técnica Santo Tomás por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en la sesión N° 238, de fecha 02 de diciembre de 2009 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia de pregrado, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y

con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que, el Centro de Formación Técnica Santo Tomás se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
4. Que, con fecha 13 de julio de 2009, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna del Centro de Formación Técnica Santo Tomás.
5. Que, con fecha 06 al 09 de octubre de 2009, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que, con fecha 11 de noviembre de 2009, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación, informe que fue aceptado por ésta.
7. Que, dicho informe fue enviado al Centro de Formación Técnica Santo Tomás para su conocimiento.
8. Que, con carta de fecha 18 de noviembre de 2009, el Centro de Formación Técnica Santo Tomás comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.

9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 238, de fecha 2 de diciembre de 2009.

III. CONSIDERANDO:

10. Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en los números 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
11. Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.
12. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:

Gestión Institucional

- La misión del Centro de Formación Técnica Santo Tomás está claramente establecida y difundida y es coherente con los propósitos institucionales. Existen lineamientos para el establecimiento de prioridades y capacidad para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Centro.
- La estructura organizacional resulta coherente con los propósitos institucionales y las diversas instancias de toma de decisiones a nivel central y de las sedes, facilitan el desarrollo del Centro. Así también, se han logrado generar mecanismos de gestión que permiten un adecuado funcionamiento académico y administrativo a nivel nacional y regional.

- Existen políticas y mecanismos claros para la contratación, desarrollo y evaluación de los recursos humanos, tanto a nivel académico como administrativo. Sin embargo, las acciones tendientes a su evaluación, no están asociadas a políticas de promoción ni perfeccionamiento.
- El Centro cuenta con políticas que permiten identificar los requerimientos de recursos físicos y materiales y planificar su disponibilidad, así como también su actualización y desarrollo. El funcionamiento del comité de equipamiento, el uso de estándares por carrera, la labor de los Directores Nacionales de Área y el desarrollo del sistema informático de abastecimiento, son evidencias de ello.
- La Institución presenta un adecuado manejo de los recursos financieros. La proveniencia de dichos recursos y su control, permiten establecer con claridad la situación futura del Centro. Se evidencia un compromiso por parte del Directorio respecto al financiamiento oportuno del Plan de Desarrollo.
- El Centro cuenta con mecanismos que permiten verificar el cumplimiento de sus propósitos y metas institucionales en las principales áreas de su quehacer. Asimismo, en cuanto a su capacidad de diagnóstico, existe un adecuado conocimiento y manejo de las condiciones del medio interno. Sin embargo, aun cuando los docentes de jornada parcial constituyen un vínculo con el medio profesional, la Institución cuenta con información parcial respecto al medio externo. Del mismo modo, no se visualizan mecanismos formales de vinculación con el medio que permitan retroalimentar los procesos internos.

Docencia de Pregrado

- El Centro de Formación Técnica Santo Tomás, cuenta con propósitos definidos en el ámbito de su docencia conducente a título y con orientaciones respecto a las carreras ofrecidas y su población objetivo.
- La Institución presenta políticas y mecanismos para la apertura, mantención y cierre de sedes, así como para la provisión de carreras y programas. Se destacan como parte de los mecanismos de aseguramiento de la calidad en este

ámbito, la existencia de los Directores Nacionales de Área y la Examinación Nacional como instrumentos que tienden a fortalecer la homogeneidad de la calidad de la docencia entre las sedes. Sin embargo, la ausencia de carreras en proceso de acreditación, en tanto mecanismo de verificación externa de los propios estándares de calidad, es un desafío pendiente.

- El Centro presenta un sistema de ingreso no selectivo, ante lo cual ha desarrollado políticas y mecanismos que permiten hacer frente a las debilidades académicas de ingreso de sus estudiantes. Se destaca en este sentido, la labor de los Centros de Aprendizaje en cada sede.
 - Si bien la selección de docentes en base a perfiles por asignatura es adecuada, requiere de un mayor grado de formalización. Por otra parte, existe un proceso de inducción y un proceso de evaluación docente. Respecto a este último, no quedan claros los mecanismos de retroalimentación y los procesos de seguimiento y mejora asociados.
 - La Institución no ha desarrollado aún un seguimiento de egresados que permita retroalimentar efectivamente el proceso de enseñanza aprendizaje.
13. El proceso de evaluación interna fue desarrollado por los directivos superiores de la Institución y no contó con la participación de informantes claves. Asimismo, el informe que de él se desprende consideró la respuesta a las observaciones respecto del proceso de acreditación anterior.
14. Que, en relación a las principales debilidades consignadas en el proceso de acreditación anterior, se ha superado la incertidumbre sobre la propiedad del Centro y la continuidad de su Proyecto Educativo. Asimismo, la Institución se encuentra avanzando en superar las debilidades detectadas a través de la gradual implementación del modelo curricular, el desarrollo de los Centros de Aprendizaje y la implementación de un nuevo sistema informático de abastecimiento.
15. Que, la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la

institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

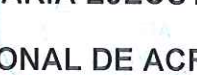

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

16. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Centro de Formación Técnica Santo Tomás cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.
17. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación se acredita el Centro de Formación Técnica Santo Tomás en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado.
18. Que, dicha acreditación es válida hasta el 02 de diciembre de 2013, oportunidad en la cual la institución podrá someterse nuevamente al proceso.
19. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, el Centro de Formación Técnica Santo Tomás deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
20. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución de incorporar a su publicidad información que de cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones que imparta la CNA.

21. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo, considerando como tal los números 16 en adelante.
22. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 20.129, en la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación y en la Ley N° 19.880.



DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN